



PROCESO : EJECUTIVO DE HACER
DEMANDANTE : ADRIANA CONSUELO CASTAÑEDA GÓMEZ
DEMANDADO : RICARDO AGUDELO GUZMÁN
RADICACIÓN : 2018-00198

sep-17	\$ 225.819,00	24	\$ 27.098,28	\$ 252.917,28
oct-17	\$ 225.819,00	23	\$ 25.969,19	\$ 251.788,19
nov-17	\$ 225.819,00	22	\$ 24.840,09	\$ 250.659,09
dic-17	\$ 225.819,00	21	\$ 23.711,00	\$ 249.530,00
ene-18	\$ 235.055,00	20	\$ 23.505,50	\$ 258.560,50
feb-18	\$ 235.055,00	19	\$ 22.330,23	\$ 257.385,23
mar-18	\$ 235.055,00	18	\$ 21.154,95	\$ 256.209,95
abr-18	\$ 235.055,00	17	\$ 19.979,68	\$ 255.034,68
may-18	\$ 235.055,00	16	\$ 18.804,40	\$ 253.859,40
jun-18	\$ 235.055,00	15	\$ 17.629,13	\$ 252.684,13
jul-18	\$ 235.055,00	14	\$ 16.453,85	\$ 251.508,85
ago-18	\$ 235.055,00	13	\$ 15.278,58	\$ 250.333,58
sep-18	\$ 235.055,00	12	\$ 14.103,30	\$ 249.158,30
oct-18	\$ 235.055,00	11	\$ 12.928,03	\$ 247.983,03
nov-18	\$ 235.055,00	10	\$ 11.752,75	\$ 246.807,75
dic-18	\$ 235.055,00	9	\$ 10.577,48	\$ 245.632,48
ene-19	\$ 242.529,00	8	\$ 9.701,16	\$ 252.230,16
feb-19	\$ 242.529,00	7	\$ 8.488,52	\$ 251.017,52
mar-19	\$ 242.529,00	6	\$ 7.275,87	\$ 249.804,87
abr-19	\$ 242.529,00	5	\$ 6.063,23	\$ 248.592,23
may-19	\$ 242.529,00	4	\$ 4.850,58	\$ 247.379,58
jun-19	\$ 242.529,00	3	\$ 3.637,94	\$ 246.166,94
jul-19	\$ 242.529,00	2	\$ 2.425,29	\$ 244.954,29
ago-19	\$ 242.529,00	1	\$ 1.212,65	\$ 243.741,65
TOTAL				\$ 9.250.406,04

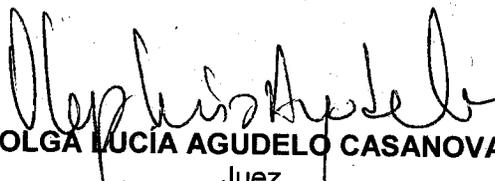
TOTAL DEUDA \$9.250.406,04

Finalmente, en atención a lo indicado por el apoderado de la parte demandada, respecto a la continuación de pagar lo aquí cobrado, si considera que las circunstancias que dieron origen a la obligación ejecutada han variado, debe acudir a los procesos pertinentes.

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>23</u> del <u>09 SEP 2019</u> .	
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria	



PROCESO : EJECUTIVO DE HACER
DEMANDANTE : ADRIANA CONSUELO CASTAÑEDA GÓMEZ
DEMANDADO : RICARDO AGUDELO GUZMÁN
RADICACIÓN : 2018-00198

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de agosto de 2019. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

El Juzgado se abstiene de aprobar la liquidación presentada por el apoderado de la demandante vista a folios 120 a 123, , toda vez que en dicha liquidación i) No se tuvo en cuenta lo que el Despacho dijo en sentencia de fecha 19 de noviembre de 2018 respecto a lo que adeudaba el ejecutado, ya que la apoderada indica sumas que no fueron las indicadas claramente en las consideraciones de dicha sentencia, desconociendo por completo los valores allí ordenados y anotados (minuto 1:32:04 a 1:32:24) y ii) no se realizó correctamente la liquidación de los intereses de mora, los cuales son del 6% anual, tal como se indicó en auto de fecha 13 de julio de 2018 y en sentencia de 19 de noviembre de 2018, por tanto prospera la objeción planteada por el ejecutado a través de su apoderada judicial.

No obstante, el Juzgado tampoco aprueba la liquidación alternativa presentada por la parte ejecutada, toda vez que se liquidó erróneamente el aumento del IPC para las cuotas del año 2019, así mismo se liquidaron erróneamente los intereses de mora.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
nov-15	\$ 107.000,00	46	\$ 24.610,00	\$ 131.610,00
dic-15	\$ 105.000,00	45	\$ 23.625,00	\$ 128.625,00
ene-16	\$ 114.540,00	44	\$ 25.198,80	\$ 139.738,80
feb-16	\$ 116.540,00	43	\$ 25.056,10	\$ 141.596,10
mar-16	\$ 112.540,00	42	\$ 23.633,40	\$ 136.173,40
abr-16	\$ 115.540,00	41	\$ 23.685,70	\$ 139.225,70
may-16	\$ 111.540,00	40	\$ 22.308,00	\$ 133.848,00
jun-16	\$ 114.540,00	39	\$ 22.335,30	\$ 136.875,30
jul-16	\$ 116.540,00	38	\$ 22.142,60	\$ 138.682,60
ago-16	\$ 113.540,00	37	\$ 21.004,90	\$ 134.544,90
sep-16	\$ 110.540,00	36	\$ 19.897,20	\$ 130.437,20
oct-16	\$ 115.540,00	35	\$ 20.219,50	\$ 135.759,50
nov-16	\$ 114.540,00	34	\$ 19.471,80	\$ 134.011,80
dic-16	\$ 110.540,00	33	\$ 18.239,10	\$ 128.779,10
ene-17	\$ 118.819,00	32	\$ 19.011,04	\$ 137.830,04
feb-17	\$ 127.819,00	31	\$ 19.811,95	\$ 147.630,95
mar-17	\$ 124.819,00	30	\$ 18.722,85	\$ 143.541,85
abr-17	\$ 120.819,00	29	\$ 17.518,76	\$ 138.337,76
may-17	\$ 225.819,00	28	\$ 31.614,66	\$ 257.433,66
jun-17	\$ 225.819,00	27	\$ 30.485,57	\$ 256.304,57
jul-17	\$ 225.819,00	26	\$ 29.356,47	\$ 255.175,47
ago-17	\$ 225.819,00	25	\$ 28.227,38	\$ 254.046,38